

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSERVACIÓN SUBDIRECCIÓN CONCURSOS Y CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-001/0P/2023

Estimado(a) Licitante,

Con fundamento en los artículos 41, base V, apartado A, y 134, primero, tercero y cuarto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 2, 4, 6, 22, 23 y 74 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 52, fracción I, 53, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional Electoral, como parte de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-INE-001/0P/2023, relativa a la contratación de la obra pública denominada "Proyecto integral de instalaciones y remodelación de áreas laborales del Edificio 'D' del Conjunto Tlalpan", se comparte la siguiente liga electrónica con la documentación que deberá considerar para la integración de su propuesta:

PUBLICACIÓN EDIFICIO D_2023

No imito mencionar que, para obtener más información acerca del procedimiento con la asistencia de la Dirección de Obras y Conservación dirigirse a:

- Mtra. Silvia Romero Feliciano, Jefa de Departamento de Concursos y Contrataciones. <u>silvia.romero@ine.mx</u>
- Ing. Ángel Barreto Vega Jefe de Departamento de Planeación y Presupuesto. angel.barreto@ine.mx

Periférico Sur 4124, Piso 4, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL SUBDIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

ARQ. PEDRO MOISÉS AGUILAR PEÑA

El presente documento está firmado electrónicamente por el Subdirector Concursos y Contratos perteneciente a la Dirección de obras y Conservación de la Dirección Ejecutiva de Administración en el Instituto Nacional Electoral, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia con el mismo valor probatorio jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral



